PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS,

TRAMO: PASÑATO - GUINDAMITO, DISTRITO DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código: 20534899824 Fecha de envío: 15/11/2024

Nombre o Razón social: MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L. Hora de envío: 20:38:48

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Observación, En el capítulo III númeral 3.2 requisitos de calificación, literal B equipamiento estratégico, se menciona que los equipos en los que no se establezcan rangos y en los que sí contengan rangos solo se aceptarán los que estén en ese parámetro, en ese sentido tal medida resulta restrictiva ya que al ofertan maquinaria con mayor capacidad a las exigidas resultaría ventajoso para la prestación del servicio a ejecutar y para la entidad, por ende solicitamos al comité de selección suprimir esa limitante y aceptar maquinaria de iguales o mayores parámetros

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: b.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la ley de contrataciones del estado, numeral a) y f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública, de acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, Asimismo, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión Nº 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En tal sentido el Área Usuaria mediante INFORME Nª 1111-2024-MPLM-SM-GM/GI/WRAP, remite precisiones y aclaraciones con respecto a las consultas y observaciones presentadas, con respecto a la capacidad de los equipos y maquinarias con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores se ha considerado ACOGER PARCIAL MENTE la observación en el extremo que señala aceptar maquinarias con una capacidad igual o mayor, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará respecto a la capacidad de las maquinarias, pudiendo ofertar maquinarias con capacidad igual o mayor a lo establecido

Nomenclatura: AS-SM-14-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, Descripción del objeto:

TRAMO: PASÑATO - GUINDAMITO, DISTRITO DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO.

Fecha de envío : 20534899824 15/11/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L. 20:44:09 Hora de envío :

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Observacion, la mejora 2 ampliacion de personal clave propuesto ing mecánico con experiencia 2 años como mecanico de maquinaria pesada en proyectos iguales o similares, se solicita al comite suprimor la exigencia de proyectos o similares puesto que limita la concurrencia y bastaría con que tenga experiencia como mecanico.

Acápite de las bases : Literal: f Página: 42 Sección: Especifico Numeral: capituloiv

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 ley de contrataciones numeral a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En términos generales, los requisitos de evaluación buscan determinar si los postores tienen las capacidades necesarias para ejecutar un contrato, en tal sentido la mejora 2 considerada dentro de los factores de evaluación se encuentra orientado a la búsqueda de un proveedor que cuente con la capacidad de realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido sin demoras o retrasos imputables a fallas o desperfectos en su equipo mecánico, es asi que contar con un ingeniero mecánico como parte del equipo de personal mejora lo establecido los términos de referencia, por lo que no constituye ninguna vulneración a una ley o norma reglamentaria, sien embargo en aras de fomentar la pluralidad de postores se ha considerado ACOGER PARCIAL MENTE la observación en el extremo que señala variar con otra mejora, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará la experiencia del personal ingeniero mecanico a; 2 años como mecanico de maquinaria pesada

Nomenclatura: AS-SM-14-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS,

TRAMO: PASÑATO - GUINDAMITO, DISTRITO DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 20534899824 Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L. Hora de envío : 21:22:47

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Observacion, exigen una relación de equipo para la ejecución del servicio; resulta desproporcional dicha relación por lo que se solicita al comite suprimir de la relación la motoniveladora de 130 - 135 hp, el tractor de orugas de 190 -240 hp, martillo neumático de 25 kg, suprimir 1 volquete de los 2 que se solicitan.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la lce 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública, de acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, Asimismo, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión Nº 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En tal sentido el Área Usuaria mediante INFORME Nª 1111-2024-MPLM-SM-GM/GI/WRAP, remite precisiones y aclaraciones con respecto a las consultas y observaciones presentadas, por lo que, con oportunidad de la integración de las bases se suprimirá la motoniveladora de 130 - 135 HP, Martillo neomatico de 25kg y asimismo se suprimir el tractor de orugas de 190 -240 HP, en tal sentido se ACOGE PARCIAL MENTE la observación, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá la motoniveladora de 130 - 135 HP, Martillo Neumático de 25kg y asimismo se suprimir el tractor de orugas de 190 -240 HP, de la lista de equipos requerida

Nomenclatura: AS-SM-14-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS,

TRAMO: PASÑATO - GUINDAMITO, DISTRITO DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 20534899824 Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L. Hora de envío : 21:23:36

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Observacion, asistente de residente solicitan capacitación en mantenimiento, conservación vial de caminos vecinales y carreteras; se solicita que también se acepte capacitación en ingeniería de pavimentos y carreteras, de igual forma para el residente y aceptar capacitaciones afines o similares. Y también para el especialista en trazo y replanteo se solicita que se acepte capacitaciones similares o afines.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2 Y B.3 Literal: 37 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la lce 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública, de acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, Asimismo, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión Nº 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En tal sentido el Área Usuaria mediante INFORME Nª 1111-2024-MPLM-SM-GM/GI/WRAP, remite precisiones y aclaraciones con respecto a las consultas y observaciones presentadas, por lo que, para el asistente de residente y para el especialista en trazo y replanteo se aceptará capacitación en ingeniería de pavimentos y carreteras y capacitaciones similares o afines, en tal sentido se ACOGE PARCIAL MENTE la observación, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará, para el asistente de residente y para el especialista en trazo y replanteo se aceptará capacitación en ingeniería de pavimentos y carreteras y capacitaciones similares o afines.

Nomenclatura: AS-SM-14-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS,

TRAMO: PASÑATO - GUINDAMITO, DISTRITO DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 20534899824 Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L. Hora de envío : 21:24:22

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Observacion, Se solicita al comité de selección modificar el tiempo de experiencia del los profesionales propuestos; pues es muy exagerado solicitar 36 meses de experiencia para el residente, 24 meses para el asistente y 24 meses para el especialista en trazos y replanteo cuando la ejecución del servicio materia de la presente convocatoria tiene un plazo de 45 días

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la lce 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública, de acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, Asimismo, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión Nº 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En tal sentido el Área Usuaria medianteINFORME Nª 1111-2024-MPLM-SM-GM/GI/WRAP, remite precisiones y aclaraciones con respecto a las consultas y observaciones presentadas, considerando que la es razonable reducir el tiempo de la experiencia del personal clave, en tal sentido se ACOGE PARCIAL MENTE la observación, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará considerando que el residente deberla acreditar experiencia minima de 30 meses, el asistente 20 meses que la experiencia del especialista en trazos y replanteo debe ser de 06 meses

Nomenclatura: AS-SM-14-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS,

TRAMO: PASÑATO - GUINDAMITO, DISTRITO DE AYNA - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 20534899824 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L. Hora de envío : 21:49:00

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Las bases no muestran la a fórmula polinómica para el reajuste de los pagos, lo que contraviene la norma expresa, por lo que exigimos que se publique la formula polinomica

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,7 Literal: 2,7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 38 de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección es el órgano colegiado responsable de la conducción del procedimiento de selección, para lo cual elabora los documentos del procedimiento en este caso las bases utilizando las bases estándar aprobadas por el OSCE y considerando la información contenida en el expediente de contratación, en tal sentido la formula polinómica en su momento no fue considerada en las bases por una omisión involuntaria, por lo que se ACOGE LA OBSERVACION y en cumplimiento del principio de transparencia se incorporará la formula de polinómica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporara la formula polinomica correspondiente